

Documento: Resolución
Exp.: SINCO 12237/2022
Emisor (DIR3): A04019953

Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, a propuesta de la Directora General de Turismo, por la que se concede una subvención directa al Ajuntament de Calvià para la ejecución de la Actuación de Cohesión en Destino ACD Ajuntament de Calvià 2021, prevista por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Hechos

1.- El día 30 de abril de 2021 se publicó en el BOE núm. 103, la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

Dicho Plan fue concebido como un proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19, así como para preparar al país para afrontar los retos del futuro.

2.- El Gobierno de España publicó el 16 de junio de 2021 el documento relativo al Componente 14; Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico. La línea de inversión (C14.I1), Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad contiene la submedida 2 que hace referencia a los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Estos Planes se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración, así como con el sector privado. El objetivo a conseguir es que se acometan actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la eficiencia energética, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

El documento del Componente 14 previó la elaboración y presentación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, que debía sentar las bases para la estructuración, planificación, desarrollo y evaluación de la actuación de la



administración turística para transformar los destinos, de acuerdo a criterios sostenibles y alineados con los ODS de la Agenda 2030.

3.- En el mes de julio de 2021 la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, hizo público el “Documento de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos”, el cual sienta las bases del procedimiento a seguir tal como había previsto el documento del Componente 14, fijando las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales; los ámbitos de aplicación; los umbrales mínimos de inversión; el procedimiento de presentación de las propuestas; las reglas para su aprobación, ejecución y justificación (...).

4.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 8.1.2 del Documento de la Estrategia, las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (en adelante ACD) representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supralocal que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma.

Las ACD están orientadas a generar o reforzar sinergias entre PSTD de una misma comunidad autónoma o con comunidades autónomas limítrofes, o bien, a completar, relacionar transversalmente o cohesionar entre sí las intervenciones en destino, generando dinámicas de agregación de producto y contribuyendo a que éstos se refuercen mutuamente.

Las ACD, excepcionalmente, podrán incorporar actuaciones transfronterizas previa negociación con la SETUR. También podrán incluir la implementación de objetivos y acciones que tendrían un ámbito de aplicación autonómico.

De acuerdo con lo establecido en dicho punto, su periodo de duración es de hasta un máximo de tres años y deben ser lideradas por las CCAA, si bien en su ejecución pueden participar, bajo la coordinación y las fórmulas que establezca cada comunidad autónoma, cualquiera de las EELL descritas anteriormente u otras fórmulas de asociaciones de municipios, grupos de acción local, consorcios turísticos o agencias de turismo locales, comarcales o autonómicas.

De conformidad con lo establecido en el punto 8.1.2, la previsión era que los Planes Territoriales dedicaran anualmente un 50% de su presupuesto a ACD. Las CCAA, oído el Comité Ejecutivo, podían determinar qué parte de ese presupuesto se destinaría adicionalmente a Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

En el caso de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se decidió presentar un ACD del 50% del presupuesto dejando para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos el otro 50% restante.



La finalidad perseguida fue atender a los espacios afectados por el Decreto Ley 1/2020, de 17 de enero, contra el turismo de excesos para la mejora de la calidad en zonas turísticas, incluyendo a la isla de Menorca a los efectos de respetar los criterios de territorialidad entre las diferentes islas de nuestra comunidad autónoma.

Siguiendo con el procedimiento previsto por el “Documento de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos”, durante el primer trimestre del año, las CCAA confeccionaron mediante el formulario del Anexo 1 las propuestas de Actuaciones de Cohesión entre Destinos que debían incluir en la propuesta de Plan Territorial de cada año. Estas propuestas fueron enviadas igualmente a los Comités Consultivos antes del 30 de marzo.

Durante los meses de abril y mayo, las propuestas de PSTD y ACD fueron valoradas por parte de las CCAA y de la SETUR, de acuerdo a criterios objetivos establecidos en el Anexo 3 de la Estrategia.

A lo largo del mes de junio, las comunidades autónomas elaboraron una propuesta de Plan Territorial que incluyó los PSTD y ACD que -habiéndose obtenido una nota superior a 70 sobre 100 en base a los criterios de valoración recogidos en el Anexo 3- mejor encajaron en la planificación turística territorial atendiendo al marco del reparto presupuestario asignado a cada comunidad.

Dicha propuesta debía ser compartida por las comunidades autónomas con el Comité Consultivo así como con la FEMP, dejando al menos una semana de plazo a los miembros del Comité Consultivo y de la FEMP para formular observaciones.

Una vez recibidos los comentarios del Comité Consultivo y de la FEMP, la CAIB envió la propuesta de Plan Territorial a la SETUR quien llevó a cabo una revisión final de la propuesta.

En fecha 11 de noviembre de 2021, en reunión del Comité Ejecutivo, la SETUR valoró como Apta la ACD presentada por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con proyectos presentados por valor de 23,4 millones de euros, incluyendo un parte a favor de la Comunidad Autónoma y una parte a favor de los Ayuntamientos de Palma, Calviá, Sant Antoni de Portmany y el Consell Insular de Menorca, y así consta en el Acta emitida por dicho órgano colegiado.

La propuesta de Plan Territorial definitiva se presentó a la SETUR en fecha 15 de diciembre de 2021, con una modificación respecto a la versión anterior consistente en incluir al municipio de Sant Josep con una actuación valorada en 1,6 millones de euros. Si bien este municipio no está incluido en el ámbito de aplicación del Decreto Ley 1/2020 la situación en la que se encuentra lo hacía plenamente asimilable a la realidad de los municipios que si lo están. Cabía tener



en cuenta además que la valoración económica de su actuación no hubiera permitido su presentación de forma independiente ya que la inversión mínima para un PSTD para este municipio es la de 2 millones de euros, con las consecuencias negativas que ello hubiera supuesto para la zona.

Dicha modificación fue recogida en la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La publicación tuvo lugar en el BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021.

Dicha Resolución hizo previsión de la aprobación de la ACD de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por valor de 23.699.541,00 euros a favor de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears; del Ayuntamiento de Palma; del Ayuntamiento de Calvià; del Consell Insular de Menorca; del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, y del Ayuntamiento de Sant Josep de Sa Talaia.

Dicha Resolución fue objeto de modificación mediante Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 90, de 15 de abril de 2022).

5.- El importe a distribuir en cada comunidad autónoma en relación a las ACD se ha realizado por parte de la SETUR con cargo a la aplicación presupuestaria 20.50.04.430A.758 y crédito del servicio 50 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para el ejercicio presupuestario 2021.

6.- En fecha 11 de agosto de 2022, la Directora General de Turismo emitió una memoria justificativa sobre la conveniencia y oportunidad de conceder una subvención directa a la entidad local Ajuntament de Calvià para la ejecución de la Actuación de Cohesión en Destino ACD Ajuntament de Calvià 2021, prevista por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

7.- En fecha 16 de agosto de 2022, el Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo dictó una Resolución por la que se inicia el expediente de concesión de la



subvención directa a la entidad local Ajuntament de Calvià para la ejecución de la Actuación de Cohesión en Destino ACD Ajuntament de Calvià 2021.

8.- En fecha 14 de julio de 2022, el Secretario General dictó una Resolución por la que se aprueba el Plan de acción de la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo derivado de los cuestionarios de autoevaluación y riesgo del Anexo II de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho Plan de acción fue modificado por la Resolución del Secretario General de 25 de agosto de 2022.

9.- En fecha 23 de agosto de 2022, la Directora General de Turismo dictó una Propuesta de resolución por la que se concede una subvención directa al Ajuntament de Calvià para la ejecución de la Actuación de Cohesión en Destino ACD Ajuntament de Calvià 2021.

10.- En fecha 26 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se otorgó la autorización previa al Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo para la concesión de una subvención directa del artículo 7.1. c) del Decreto Legislativo 2/2005, a favor del Ajuntament de Calvià para la ejecución de la Actuación de Cohesión en Destino ACD Ajuntament de Calvià 2021; se otorgó la autorización previa para llevar a cabo la autorización y disposición del gasto por valor de 4.000.000 €, y se autorizó, por razones de interés público, el pago anticipado hasta el 100% del importe de esta subvención con la exención de garantía previa.

Fundamentos de Derecho

1.- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.

2.- Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos aprobada por la Conferencia Sectorial de Turismo en la sesión de 28 de julio de 2021.

3.- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal.

4.- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (CID, OA, Acuerdo de Financiación).

5.- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo,



de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

6.- Reglamento (UE, Euratom) 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

7.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- Ley 47/ 2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

9.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

13.- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

14.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifican el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de economía y hacienda (se crea el SNCA, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude).

16.- Real Decreto 91/2019, de 1 de marzo, por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Asesor de Prevención y Lucha contra el Fraude a los intereses financieros de la Unión Europea (BOE de 19 marzo de 2019).

17.- Ley 4/2021, de 17 de diciembre de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que tienen que financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

18.- Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

19.- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el



Texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears.

20- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

21.- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

22.- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el cual se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE núm. 312, de 29 de diciembre).

23.- Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2021.

24.- Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 90, de 15 de abril de 2022).

25.- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

26.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2022 por el que se



manifiesta el compromiso del Govern de les Illes Balears de lucha contra el fraude y se aprueba el Plan de Medidas Anti-fraude, en el ámbito de la ejecución de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado (BOIB núm. 17, de 1 de febrero de 2022).

27.- Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

28.- Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

29.- Guía para incorporar la perspectiva de género en las actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

30.- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de contratación pública del Estado sobre aspectos a incorporar a los expedientes y los pliegos rectores de contratos que se tengan que financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

PRIMERO. Objeto.

1.- Aprobar la concesión de una subvención directa a favor de la entidad local Ajuntament de Calvià, con CIF P0701100J, por importe de 4.000.000 €, como destinataria final del subproyecto Actuación de Cohesión en Destino ACD Ajuntament de Calvià 2021, prevista por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, de la convocatoria extraordinaria del Plan Territorial del 2021 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la presente Resolución.

2.- La entidad local Ajuntament de Calvià, destinataria final del subproyecto, podrá destinar un máximo del 3% del importe de la subvención concedida a que hace referencia el anterior apartado, a financiar costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas.

SEGUNDO. Pago de la subvención.

1.- Autorizar y disponer 4.000.000 €, a favor de la entidad local Ajuntament de Calvià, con CIF P0701100J, con cargo a la partida presupuestaria 12201



G/751C01/76001/10 MR070 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de 2022, como destinataria final del subproyecto Actuación de Cohesión en Destino ACD Ajuntament de Calvià 2021, prevista por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, de la convocatoria extraordinaria del Plan Territorial del 2021 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2.- Reconocer la obligación y proponer el pago de 4.000.000 €, a favor de la entidad local Ajuntament de Calvià, con CIF P0701100J, con cargo a la partida presupuestaria 12201 G/751C01/76001/10 MR070 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de 2022, como destinataria final del subproyecto Actuación de Cohesión en Destino ACD Ajuntament de Calvià 2021, prevista por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, de la convocatoria extraordinaria del Plan Territorial del 2021 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

3.- El pago de esta subvención se realizará con el carácter de pago anticipado del 100% sin la exigencia de garantías, fiscalizado de conformidad en fecha 13 de septiembre de 2022 y de acuerdo con el Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2022.

4.- Los créditos que se transfieren a la entidad local Ajuntament de Calvià quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas y recogidas en el Anexo I de la presente Resolución.

5.- Se ha comprobado que la entidad local Ajuntament de Calvià se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TERCERO. Ejecución de las actuaciones incluidas en la ACD.

1.- La ejecución de las actuaciones contenidas en el Anexo I de la presente Resolución corresponde a Ajuntament de Calvià como entidad ejecutora del subproyecto. La Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo será la coordinadora de la ejecución y justificación de la totalidad del subproyecto Actuación de Cohesión en Destino ACD Ajuntament de Calvià 2021.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones contenidas en el Anexo I de la presente Resolución es de tres años cuyo cómputo se inicia, con carácter retroactivo, el día 1 de abril de 2022, fecha en la que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears recibió el ingreso efectivo de los fondos por parte de la Secretaría de Estado de Turismo.

3.- En el cuarto trimestre de 2024 tendrá que estar ejecutado, como mínimo, el 75% de cada ACD adjudicado en el 2021.



4.- El Ajuntament de Calvià podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial del Plan. En caso de subcontratación, será aplicable el artículo 29 y concordantes de la Ley 38/2003.

El Ajuntament de Calvià será el responsable de que los subcontratistas respeten el contenido de la normativa europea y nacional, y en particular, del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, así como que se encuentren al corriente de pago de las obligaciones de reembolso o de cualquier otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

5.- La Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, por iniciativa propia o, en su caso, a instancia del Ajuntament de Calvià, podrá tramitar propuestas de modificación en relación con la formulación de los componentes con el alcance previsto en el apartado 3 del artículo 10 de la Orden HFP 1030/2021 y sobre las medidas y criterios a efectos del cumplimiento de los principios transversales aplicables a los correspondientes hitos y objetivos. La propuesta será motivada, expresando el impacto en los objetivos definidos y aprobados a nivel CID, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo.

6.- Si la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo o el Ajuntament de Calvià observasen algún riesgo para el logro de los hitos y objetivos deberán aportar a la Autoridad Responsable un informe explicativo y un plan de acción, en el que se recoja la línea de actuación, junto a posibles medidas orientadas a mitigar el riesgo.

En el caso de que se estime el incumplimiento definitivo, total o parcial, de los hitos y objetivos asignados, se procederá de conformidad con los artículos 4 y 5 del artículo 37, del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y su desarrollo normativo, en relación con la tramitación de un procedimiento de reintegro, sin perjuicio del régimen previsto en la normativa de subvenciones.

7.- La Comisión de Seguimiento en la que participará la Secretaría de Estado de Turismo y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos de cada una de las intervenciones que compongan el Plan territorial. En las reuniones de dicha Comisión, podrán participar, cuando se trate el seguimiento de las diferentes intervenciones, y a petición de cualquiera de los dos miembros de la Comisión, las entidades gestoras de los diferentes instrumentos de intervención incluidos en el Plan Territorial para aclarar los aspectos que se consideren necesarios.



La Comisión de Seguimiento tendrá la capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes.

CUARTO. Gastos Subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan al cumplimiento de la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos del subproyecto del Anexo I de la presente Resolución.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- El plazo de elegibilidad de los gastos subvencionables comienza, con carácter retroactivo, el día 4 de enero de 2022 y finaliza con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de esta subvención.

3.- Las inversiones correspondientes a la tipología de las actuaciones podrán ser financiadas hasta el 100% de los costes subvencionables, considerando cómo tales, entre otros, las siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipación tecnológica y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada de la equipación adquirida.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en este caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas por trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contable o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hayan sido contemplados en el presupuesto.
- f) El IVA se podrá considerar gasto subvencionable, siempre que se cumpla con el hito del CID y con el único límite de lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, es decir, cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable si el importe es susceptible de ser recuperado o compensado.

4.- No tendrán la consideración de costes indirectos imputables a los gastos de



gestión los correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones subvencionadas.

5.- Así mismo no se considerarán gastos financiados, los incluidos en los siguientes conceptos:

- a) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- b) Cualquier gasto asociado a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aunque sean necesarios por la obtención de permisos o licencias.
- c) Seguros suscritos por la entidad solicitante.
- d) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en funcionamiento.
- e) Cualquier coste financiero.
- f) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- g) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- h) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

6.- En ningún caso se considerarán elegibles los gastos correspondientes a las actividades a las que hace referencia el apartado 1.1 de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente, además de aquellas para las que la evaluación DNSH (conforme al Anexo II de la Guía DNSH del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico) sea negativa.

7.- En cualquier caso, los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

QUINTO. Compatibilidad de la subvención y régimen de las ayudas de Estado.

1.- El coste subvencionado de las actuaciones que se corresponden con el subproyecto ACD detallada en el Anexo I es compatible con otras ayudas que pueda recibir el Ajuntament de Calvià en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; las recibidas a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO); del Banco Europeo de Inversiones (BEI), así como de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los cubiertos por esta subvención.

Dichas ayudas han de respetar el principio de adicionalidad que no pueden suponer una doble financiación, teniendo especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidades entre ayudas comunitarias, así



como con las intensidades máximas, procurando que, entre ayudas comunitarias, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarios y que los gastos elegibles no sean los mismos.

2.- Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de la normativa relativa a las ayudas del Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación, el Ajuntament de Calvià deberá rellenar el cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo que figura en el Anexo II.B.6 de la HFP/1030/2021 y completar el Anexo III.D de la HFP/1030/2021.

3.- En caso que el Ajuntament de Calvià obtenga ayudas distintas de la financiación específica contenida en la presente resolución con objeto de financiar las actuaciones incluidas en el Anexo I, la entidad local deberá:

a) Ayudas previas: si se ha obtenido financiación previa a la que aprueba esta Resolución para la realización de alguna o algunas de las actuaciones previstas en el Anexo I, el Ajuntament de Calvià deberá comunicar y acreditar tal circunstancia a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, indicando el importe; la fuente de financiación y los costes cubiertos por la misma.

b) Ayudas posteriores: si durante el transcurso de la ejecución del subproyecto, el Ajuntament de Calvià obtuviera otras ayudas diferentes a la financiación recogida en la presente Resolución, deberá comunicar y acreditar tal circunstancia a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, indicando el importe; la fuente de financiación y los costes cubiertos por la misma.

c) Exceso de financiación: Si se produce un exceso de financiación por parte de ayudas recibidas por diferentes entidades públicas (incluida la producida por la presente Resolución) respecto al coste de las actuaciones, el Ajuntament de Calvià deberá reintegrar el exceso con los intereses de demora.

4.- La Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo considera que la concesión de esta subvención directa al Ajuntament de Calvià no constituye una ayuda de Estado por cuanto supone una mera transferencia dineraria para la consecución de los hitos y objetivos críticos del subproyecto del Anexo I, no concurriendo los requisitos exigidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

No obstante, cuando el Ajuntament de Calvià desarrolle las actuaciones financiadas deberá analizar caso por caso si estas constituyen o no ayudas de Estado, y actuar de acuerdo con lo establecido por la normativa nacional y europea.

5.- El Ajuntament de Calvià tiene que aplicar procedimientos que permitan



asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. A tal efecto, dado que las actuaciones a desarrollar para la consecución de los hitos y objetivos son susceptibles de revisión por la Autoridad de Control, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, por el Tribunal de Cuentas, por la Intervención General de la Administración del Estado, por la Sindicatura de Cuentas de la CAIB, por los Servicios de la Comisión Europea, por el Tribunal de Cuentas de la UE, al menos una vez al año, el Ajuntament de Calvià llevará a cabo una autoevaluación en esta materia el resultado de la cual se aportará como documentación del expediente.

SEXTO. Gestión de la ACD.

1.- Son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación Resiliencia, y por tanto transversales en el conjunto del Plan, los siguientes:

- a) Concepto de Hito y Objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontrato.
- g) Comunicación.

2.- Autoevaluación

2.1.- El órgano responsable y el órgano de gestión del Ajuntament de Calvià autoevaluarán sus procedimientos, de acuerdo con los cuestionarios que figuran en el Anexo II de la Orden HFP/1030/2021, en el marco del desarrollo de la función de control de gestión, para asegurar que cumplen el estándar mínimo, en relación a los hitos, objetivos, proyectos y subproyectos, que se concreta en el Anexo III de la misma Orden HFP/1030/2021.

2.2.- En este contexto, los órganos responsables y gestores de los hitos y objetivos adoptarán las medidas necesarias para incorporar, en el procedimiento de su toma de decisiones y de gestión, los principios antes mencionados, y para garantizar que el resultado de la autoevaluación del Anexo II de la Orden



HFP/1030/2021 configura un escenario de bajo riesgo.

2.3.- El Ajuntament de Calvià realizará la primera autoevaluación a partir de la recepción del pago efectivo de esta subvención y, a partir de ese momento, al menos, una vez cada año durante la vigencia del subproyecto.

3.- Registro de la autoevaluación en el sistema.

3.1.- El Ajuntament de Calvià será responsable de registrar en el sistema informático la comprobación que los proyectos que integran la ACD Ajuntament de Calvià 2021 cumplen con los criterios establecidos en la evaluación inicial o, si procede, se han corregido las deficiencias detectadas.

3.2.- Una vez logrado un hito u objetivo, crítico o no crítico, el Ajuntament de Calvià registrará en el sistema de información de gestión y seguimiento el cumplimiento, formalizando un certificado e incorporando la documentación acreditativa, atendiendo a los requerimientos del acuerdo operacional o a los que se reflejen en el sistema de información, si procede, manifestando la veracidad de la información que se contiene en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos, y formará parte de la información que soporta los Informes de Gestión.

4.- Registro del progreso de la ejecución.

4.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 se consideran hitos y objetivos críticos para el subproyecto del Anexo I los siguientes:

-La emisión de la resolución y la transferencia de los fondos al ente local antes del 31 de diciembre de 2022.

-La aprobación de un Plan de medidas Antifraude por parte del Ajuntament de Calvià en un plazo de 90 días desde la recepción efectiva del importe correspondiente al subproyecto ACD Ajuntament de Calvià 2021.

-La ejecución del 75% del subproyecto ACD Ajuntament de Calvià 2021 antes del 31 de diciembre de 2024.

-Justificar la finalización del subproyecto ACD Ajuntament de Calvià 2021 antes del 30 de junio de 2026.

El Ajuntament de Calvià será el responsable de establecer el resto de hitos y objetivos de Gestión del subproyecto de su competencia.

4.2.- Una vez cerrada la definición de los Hitos y Objetivos de Gestión de los subproyectos que integran una Medida, cualquier modificación requerirá la coordinación con la Autoridad Responsable permitiendo, en todo caso, mantener la trazabilidad sobre los cambios realizados.

4.3.- El Ajuntament de Calvià será el responsable de registrar en el sistema



informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la cual se descompone el subproyecto ACD Ajuntament de Calvià 2021 e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

4.4.- La información de los indicadores de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación tendrá que estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día 10 del mes siguiente. El día 11 del mes siguiente se generarán, automáticamente, en el sistema informático los Informes de Seguimiento con la información actualizada al mes de referencia.

4.5.- Una vez registrada en el sistema informático el cumplimiento de un Hito u Objetivo Crítico o no Crítico, se generará el Certificado de Cumplimiento que tendrá que ser firmado por el Ajuntament de Calvià.

4.6.- El Ajuntament de Calvià estará obligado a incorporar en el Sistema de Gestión que se habilite la documentación de apoyo y la información necesaria de acuerdo con lo que prevé el artículo 132 del Reglamento financiero, para lo cual, si procede, solicitarán a los adjudicatarios la documentación e información necesaria, para realizar un seguimiento adecuado de la ejecución de los proyectos, lo cual tendrá que especificarse en los pliegos, convenios o bases de que se trate.

4.7.- El Ajuntament de Calvià tendrá que recopilar y valorar de manera previa la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, a fin de comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como para la elaboración, remisión de información e incorporación de la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los hitos y objetivos y la preparación de la documentación acreditativa que se establezca en los mecanismos de verificación.

4.8.- El Ajuntament de Calvià tendrá que mantener una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, guardando la trazabilidad de cada una de las medidas, y así como disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos el nivel de consecución de los cuales hay que reportar. Esta obligación de pista de auditoría incluye la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y la relativa a la medida de indicadores.

5.-Elaboración de informes.

5.1.- Informe de Gestión-Certificado.

5.1.1.- El Informe de Gestión se elaborará por el Ajuntament de Calvià, a partir de



la información contenida en el sistema de información de gestión y seguimiento, con periodicidad semestral y con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre, y deberá ser formalizado antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 8 del apartado *Quinto. Firma del informe de gestión* de las Instrucciones aclaratorias que aprueba la Resolución 1/2022, a efectos operativos de elaboración y tramitación del Informe de Gestión, se asimila al órgano gestor el Secretario, secretario accidental, funcionario interino o cargo que desempeñe dichas funciones análogas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5.1.2.- Este Informe de Gestión tiene por objeto la formulación del resultado de cada componente en términos de hitos, objetivos e indicadores, así como el volumen de recursos empleados en su consecución y deberá tener la estructura y contenido que establece el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021.

5.1.3.- Así mismo, este Informe de Gestión incluirá la expresión del cumplimiento de los principios aplicables, la garantía del sistema de control de gestión, la utilización de los fondos para los fines previstos, y la completitud, exactitud y fiabilidad de la información incluida al informe, declaración de cumplimiento que el Ajuntament de Calvià formalizará en los términos que se recogen en el artículo 13 de la Orden HFP/1030/2021.

5.2.- Informe de Previsiones.

5.2.1.- El Ajuntament de Calvià formulará trimestralmente un Informe de Previsiones, en el cual se recogerá el grado de avance y las estimaciones para los siguientes nueve meses, estructuradas por trimestres, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021.

5.2.2 Este informe identificará los posibles riesgos de incumplimiento y las desviaciones respecto de la planificación, y planteará acciones preventivas o correctoras para mitigar los riesgos en relación con el cumplimiento de los objetivos e indicadores en los términos y el calendario aprobados.

5.3.- Informe de Seguimiento mensual.

5.3.1.- Se emitirá un informe de seguimiento mensual referido al mes inmediatamente anterior.

Será un informe automático que recoge el seguimiento del progreso de los hitos y



objetivos y de la ejecución presupuestaria, así como las eventuales desviaciones respecto de la planificación y las correspondientes acciones correctoras que se hayan registrado en la herramienta.

Este informe recogerá el cumplimiento de la relación de hitos y objetivos que se haya registrado en la herramienta, a partir del último Informe de Gestión, junto con los Certificados de Cumplimiento de los mencionados hitos y objetivos.

6.- Cumplimiento del etiquetado verde y el etiquetado digital

6.1.- En la ejecución del subproyecto, el Ajuntament de Calvià tiene que velar por el cumplimiento de los compromisos del etiquetado verde y digital de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden HFP 1030/2021.

6.2.- Todas las actuaciones deberán adecuarse a las etiquetas climáticas que le correspondan. Las etiquetas y su porcentaje de contribución asociado a la ACD son las siguientes:

- 035 «Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.
- 050 «Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules», con una contribución a objetivos climáticos del 40 %.
- 073 «Infraestructura de transporte urbano limpio. La infraestructura de transporte urbano limpio se refiere a la infraestructura que permite el funcionamiento de material rodante de cero emisiones», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

6.3.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 4.4 de la Orden HPF/1030/2021, cuando el Ajuntament de Calvià estime posibles incumplimientos en relación con el etiquetado verde y el etiquetado digital, tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales, dará traslado de su evaluación a la Autoridad Responsable.

7.- Cumplimiento del principio do no significant harm (DNSH).

7.1.- Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, la Guía



Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y su documento anexo y en la Orden HFP/1030/2021.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

7.2.- El Ajuntament de Calvià deberá aportar la justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una autoevaluación favorable de adecuación al principio DNSH, y una declaración responsable de cumplimiento del mismo, según los modelos establecidos en el Anexo II y III de la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En el Anexo II.B.4 de la Orden HFP/1030/2021 se incluye un cuestionario específico de autoevaluación en relación con el cumplimiento de los requerimientos básicos, mientras que al Anexo III.B de la misma norma se proporcionan referencias de gestión para evitar impactos medioambientales no deseados.

7.3.- En caso de subcontratar parte o toda la ejecución del objeto de esta subvención el Ajuntament de Calvià tendrá que prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas, adjudicatarias del encargo, o subcontratistas, cumplan con el principio de DNSH, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

7.4.- Habrá que tener en cuenta las condiciones específicas del DNSH de acuerdo con lo que establece el apartado 8 del Componente 14 Inversión 1 Submedida 2 del PRTR en el caso de actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras (...), que son las siguientes:

- Para la prevención y el control de la contaminación: Realización de una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, en la que se han de identificar e incluir en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización



que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

- Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.
- Para la mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...
- Para transición a una economía circular:
 - i Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta



inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- ii Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- iii Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

7.5.- Los condicionantes de cumplimiento del principio DNSH y etiquetado deben incluirse en todos los instrumentos jurídicos a través de los cuales se formalizarán los compromisos financieros, en la medida en que sean de aplicación a los gastos financiados en cada instrumento, de forma que se asegure el cumplimiento de las instrucciones recogidas en la Componente del Plan.

7.6.- La Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo podrá establecer los mecanismos de verificación que estime convenientes para comprobar el efectivo cumplimiento del principio DNSH, con carácter general, y de sus condiciones específicas que resulten de aplicación, así como lo referente al etiquetado correspondiente, y en el caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar la implementación.

Para este fin, el Ajuntament de Calvià prestará su total colaboración y aportará la documentación que le sea requerida.

8.- Prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación del riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés.

8.1.- La Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo ha adecuado sus



actuaciones al Plan de medidas antifraude aprobado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 31 de enero de 2022, a fin de asegurar el cumplimiento de dicho Plan, a través del Plan de acción aprobado por el Secretario General.

8.2.- El Ajuntament de Calvià tendrá que disponer de un Plan de Medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos recibidos se han utilizado conforme a las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021.

Asimismo, adoptará las medidas necesarias para la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación del riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés, la formalización de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241. En especial, adoptará las medidas necesarias para asegurar que no exista conflicto de interés en los receptores finales de las ayudas, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en el caso de detectarlos.

8.3.- Finalmente, el Ajuntament de Calvià deberá cumplimentar el modelo del Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en la cual se recoge un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo, y cumplir con el Anexo III.C que recoge una referencia orientativa sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de intereses.

SÉPTIMO. Seguimiento.

1.- La Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados al subproyecto ACD Ajuntament de Calvià 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020 en tanto que la entidad local asume el cumplimiento de las obligaciones de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en los términos previstos en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, así como el resto de obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021.

2.- El Ajuntament de Calvià será el responsable de mantener permanentemente actualizada, en el sistema informático, la información relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que le corresponda, así como el resto de exigencias incluidas en el Reglamento (UE) 2021/241, incorporando la documentación justificativa



pertinente, atendiendo a los requerimientos de las disposiciones operativas o a las que se reflejen en el sistema de información, si procede, de forma que la entidad decisora pueda realizar el seguimiento, en tiempo real, de la medida de la cual es responsable, tanto en el grado de adelanto en la consecución de los hitos y objetivos, como en el cumplimiento del resto de exigencias.

3.- El procedimiento, formato y periodicidad de la información de seguimiento del logro de los hitos y objetivos, y de la ejecución contable de los gastos incurridos en el desarrollo del Subproyecto tiene que cumplir con lo que dispone la Orden HFP/1031/2021.

4.- En cuanto a la remisión de la información contable:

a) La Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo asume la responsabilidad relativa al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados al cumplimiento del objeto de esta subvención.

b) El Ajuntament de Calvià actualizará la información de forma continua y permanente a través del sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la Autoridad Responsable y dispondrá de los sistemas de control interno que garanticen la validez y fiabilidad de los datos facilitados y su trazabilidad.

c) El contenido de la información contable a remitir será la que determina el artículo 5 de la orden HFP 1030/2021 de acuerdo con el procedimiento que establece el artículo 6 y en el plazo señalado en el artículo 7 y la Disposición Transitoria 1ª de la misma norma.

d) En cuanto a la remisión de la información sobre perceptores finales de los fondos (beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas) el Ajuntament de Calvià tendrá que aportar la información sobre la identificación del perceptor de los fondos: nombre del destinatario de los fondos, si procede fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista, en los términos que determine el Ministerio de Hacienda y Función Pública, para dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 y al artículo 8.4 de la Orden HFP/1030/2021 en lo que se refiere a la Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas.

e) Igualmente, el Ajuntament de Calvià tendrá que suministrar la programación de recursos, conforme a la distribución temporal de cumplimiento de hitos y objetivos del PRTR, así como la previsión presupuestaria para todo el periodo temporal del Plan necesaria para la ejecución de las medidas en que participen. A

estos efectos, el sistema habilitará los campos para recoger estas previsiones desde 2020 hasta 2026.

OCTAVO. Justificación.

1.- El Ajuntament de Calvià deberá presentar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del subproyecto ACD Ajuntament de Calvià 2021 del Anexo I, la documentación justificativa siguiente bajo la modalidad de cuenta justificativa, de conformidad con el modelo que se adjunta a esta Resolución como Anexo II.1 y II.2:

a) Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado para la ejecución del subproyecto ACD Ajuntament de Calvià 2021 con indicación de la descripción del tipo de gastos, número de factura, fecha de emisión, acreedor, importe, fecha de pago y el porcentaje de imputación a esta subvención.

b) Certificado del Interventor en el que haga constar que las facturas justificativas relacionadas corresponden a los gastos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que ha obtenido o no otra/s subvención/es o una fuente de financiación distinta de Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas para la ejecución del subproyecto ACD Ajuntament de Calvià 2021 del Anexo I.

La documentación justificativa original detallada en la relación de gastos permanecerá en poder del Ajuntament de Calvià hasta que el órgano de control se la requiera, en el caso de que sea necesario, una vez iniciado el procedimiento de revisión y control de la justificación de la subvención.

En el caso de que sea necesaria su presentación, cada uno de los documentos justificativos aportados deberá contener un sello del Ajuntament de Calvià en el que conste la siguiente información:

- Nombre de la entidad subvencionada.
- Indicación de la Resolución de concesión de la subvención.
- Nombre del subproyecto.
- Porcentaje de imputación e importe a cargo de esta subvención.
- Importe con cargo a otra fuente de financiación e indicación de dicha fuente.

No será admitido ningún justificante que carezca del sello de imputación al subproyecto, ni se podrá subsanar mediante trámite de audiencia el citado incumplimiento.

Concluido el procedimiento de revisión de la justificación, la documentación aportada será devuelta a la entidad, permaneciendo en el órgano concedente las



relaciones de gastos, las certificaciones y los oficios y resoluciones propias de la tramitación del procedimiento de control.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles debe aportarse también certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta Resolución, que incluya, como mínimo:

i) El grado de cumplimiento de los hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, si procede, revisados.

En este apartado deberá hacerse constar la fecha del certificado de final de obra, en el supuesto caso de que el subproyecto supusiera la ejecución de obras, así como, en su caso, la referencia expresa al momento de recepción de los diferentes servicios o suministros contratados, en el caso de que la ejecución del subproyecto exigiera de la adjudicación de este tipo de contratos.

ii) El coste real del subproyecto y sus actuaciones realizadas respecto del coste estimado inicialmente o revisado.

iii) La descripción detallada de las actuaciones realizadas y recogidas en el Anexo I de esta Resolución, y su forma de implementación, así como los mecanismos de control aplicados en su ejecución. En el caso de actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, construcciones de infraestructuras (...), se detallarán las medidas adoptadas y orientadas al cumplimiento de las condiciones específicas para el cumplimiento del principio del DNSH.

2.- No se entenderá del todo justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe total del subproyecto que se adjunta en el Anexo I. En consecuencia, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de por la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tiene que acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos.

3.- Una vez llevada a cabo la presentación de la justificación, la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión, de acuerdo con la documentación aportada a tales efectos por el Ajuntament de Calvià y certificará, en su caso, los gastos que sean subvencionables así como la realización de las



actividades que justificaron la concesión de la financiación.

El resultado del procedimiento de comprobación determinará, en su caso, la procedencia de iniciar o no el procedimiento de reintegro de subvenciones.

4.- La Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo será la responsable de la recopilación y valoración de la documentación e información presentada por el Ajuntament de Calvià, como destinataria final de la subvención, así como de la elaboración, remisión de información e incorporación de la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en Decisión de Implementación del Consejo y en las Decisiones Operativas, así como de la preparación de la documentación acreditativa que se establezca en los mecanismos de verificación.

5.- La Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo tiene la obligación de presentar una cuenta justificativa final, tanto en lo que respecta a los importes utilizados como a los hitos y objetivos conseguidos, tras el cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, es decir, después de todos los posibles controles nacionales y comunitarios que puedan recaer sobre las medidas que se financien.

6.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ajuntament de Calvià deberá remitir a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo cualquier documentación adicional que se le requiera para la justificación tanto de las actuaciones subvencionadas como para el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta Resolución.

NOVENO. Comprobación y control de la subvención.

1.- El órgano concedente, la Secretaría de Estado de Turismo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Sindicatura de Cuentas, y los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea y todos aquellos órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar la buena finalidad de la ayuda concedida.

2.- El Ajuntament de Calvià tiene que someterse a cualquier actuación de control e inspección, así como a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que los entes antes mencionados estimen



necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución, debiéndose considerar que la oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

3.- La percepción del fondo del Plan de Recuperación estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias de control.

4.- El Ajuntament de Calvià tendrá que custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, para facilitar las actividades de comprobación y control, por sí o mediante la imposición de esta obligación a los terceros que han participado en la ejecución del subproyecto ACD Ajuntament de Calvià 2021, entendiéndose como tal los documentos justificativos, los datos estadísticos y el resto de documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abone el saldo de la operación financiera, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

DÉCIMO. Publicidad de las actuaciones.

1.- La presente Resolución ha de ser objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos emitidos en ejecución del subproyecto del Anexo I contendrán, al encabezamiento y en el cuerpo de desarrollo la referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

3.- Con el objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al subproyecto del Anexo I de la presente Resolución, el Ajuntament de Calvià se compromete a adoptar medidas de difusión suficientes y adecuadas a la naturaleza de las actuaciones y en la que se incluirán, necesariamente:

- a) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo la zona objeto del presente plan y las actuaciones a acometer, para darlas a conocer entre los residentes y los turistas.
- b) Sesión informativa, mediante un acto público, dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y las



actuaciones vinculadas al subproyecto.

4.- En todas las publicaciones a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del plan, se incluirá la leyenda "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", así como la imagen institucional de todas las partes de la presente Resolución.

5.- De acuerdo con el art. 34 apartado 2 del Reglamento 2021/241 los perceptores de los fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU", en los términos previstos en el artículo 9, apartados 3 y 4 de la Orden HFP/1030/2021. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la secretaria de Estado de Comunicación disponible en el siguiente enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

6.- Con el fin de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, el Ajuntament de Calvià deberá proporcionar información sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda o procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable, debiendo designar un responsable de comunicación a fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

7.- Se establece la obligatoriedad por parte del Ajuntament de Calvià de avisar, con una antelación de 15 días, al representante designado por la DG de Turismo para que, si es posible, acuda a los actos publicitarios organizados para la difusión de las actuaciones establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

UNDÉCIMO. Obligaciones del Ajuntament de Calvià.

Con carácter general son obligaciones del Ajuntament de Calvià las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 así como las contenidas en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005 y, en concreto, las siguientes:

1.- Cumplir los hitos y objetivos de las actuaciones previstas en el Anexo I de esta Resolución; cumplir los plazos de ejecución establecidos y justificar la ejecución de las actuaciones de conformidad con la presente Resolución.

2.- No incurrir en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005.

3.- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente después de una



decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda percibida ilegal e incompatible con el mercado interior (a excepción de las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales).

4.- El Ajuntament de Calvià deberá justificar documentalmente que se ha creado en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.

5.- El Ajuntament de Calvià se compromete a adquirir preferentemente, en el ámbito de las intervenciones del eje de transición digital, tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando en todo caso la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

6.- El Ajuntament de Calvià se compromete al cumplimiento de la normativa sobre ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han de aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por la CAIB, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se deberá tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. A estos efectos, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea los perceptores estarán obligados a conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación que se haya realizado, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del punto noveno de la Resolución.

8.- Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en caso de darse los supuestos previstos en el artículo decimocuarto de la presente Resolución, así como en los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y 44 del Decreto legislativo 2/2005.

9.- Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.



10.- El Ajuntament de Calvià y el contratista/subcontratista deberán aceptar de manera expresa la cesión de datos entre Administraciones Públicas a fin de poder dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el modelo que recoge el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021.

11.- El Ajuntament de Calvià , los beneficiarios, contratistas y subcontratistas de esta ayuda, bajo la responsabilidad de la entidad local ejecutora, cumplimentarán la Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar a su ámbito de gestión, que consta como Anexo IV.C a la Orden HFP/1030/2021.

DUODÉCIMO. Coordinación administrativa.

1.- A partir de la realización del pago efectivo a favor del Ajuntament de Calvià, la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y la AETIB se reunirán mensualmente para impulsar la ejecución de las actuaciones incluidas en el Anexo I y tratar alguna de las siguientes cuestiones:

- a) Analizar los obstáculos que se puedan presentar a lo largo de la ejecución del objeto de la presente Resolución que impidan o dificulten su consecución.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de la Resolución de concesión de subvención y, en este caso, la necesidad de impartir las instrucciones necesarias para asegurar la realización de las actuaciones.
- c) Proponer a la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial la modificación de alguna de las actuaciones previstas, siempre y cuando se mantenga la misma finalidad; proponerle el ajuste de los remanentes generados como consecuencia del menor coste de alguna partida del subproyecto ACD Ajuntament de Calvià 2021 del Anexo I; trasladarle el porcentaje de ejecución conseguido trimestralmente; comunicarle cualquier incidencia en la ejecución y desarrollo de las actuaciones incluidas así como cualquier otra cuestión de su competencia.
- d) Cualesquiera otras cuestiones que sean propuestas por cualquiera de las dos administraciones.

2.- Estas reuniones estarán formadas por:

- a) Un representante designado por la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, para el cual se podrá prever un suplente. Que ejercerá la Presidencia.
- b) Un representante designado por la AETIB, para el cual se podrá prever un suplente.
- c) Dos representantes designados por el Ajuntament de Calvià, para los que se podrá prever suplentes.



3.- Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos y de todas ellas se levantará acta.

4.- A la reunión podrán asistir expertos o técnicos que se consideren necesarios con el fin de asesorar sobre los asuntos que se sometan a estudio. Las personas que acudan a las reuniones de la Comisión informativa en cualquiera de estos conceptos dispondrán de voz, pero no de voto, en las reuniones.

DECIMOTERCERO. Reintegros e incumplimientos

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas por el Ajuntament de Calvià y la exigencia del interés de demora establecido, con carácter general, en la legislación de finanzas de la comunidad autónoma, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la que se acuerde el reintegro, o la fecha en que el deudor haya efectuado el ingreso si esta fecha es anterior, en los casos previstos por los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, por el artículo 44 del Decreto legislativo 2/2005 y, en particular cuando el Ajuntament de Calvià:

- a) No logre, en todo o en parte, los hitos u objetivos previstos.
- b) No pueda acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados.
- c) Lleve a cabo cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias o autonómicas.
- d) No utilice, total o parcialmente, las cantidades recibidas para las actuaciones para las que se transfirieron.
- e) Incumpla la obligación de justificación de las inversiones o su justificación insuficiente.
- f) Incumpla el principio de “no causar perjuicio significativo” o de las condiciones recogidas tanto en el PRTR como en la Decisión de Ejecución del Consejo CID del Componente 14.
- g) Incumpla las obligaciones relativas al etiquetado verde y el etiquetado digital.
- h) Incumpla la normativa de Ayudas de Estado y en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.
- i) Incumpla las obligaciones que le corresponden en materia de prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación del riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés.
- j) Incumpla cualquier otra obligación establecida en la presente Resolución, así como en la normativa aplicable al efecto.

DECIMOCUARTO. Entidad colaboradora



1.- La Agencia Turística de las Illes Balears (AETIB) colaborará en la gestión de esta subvención ayudando a comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concede esta subvención.

2.- Se formalizará un acuerdo entre la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y la AETIB en el que se determinaran las actuaciones que debe realizar ésta última en calidad de entidad colaboradora de esta subvención.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente a haber recibido esta Resolución, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente a la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En la fecha de la firma electrónica

El Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo

Iago Negueruela Vázquez

Anexo 1

Ejes programáticos	Actuaciones	Total
EJE1 TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	Paseo marítimo de Magaluf: Jardinería y borduras, red de riego, colocación pavimentos de madera con certificado de procedencia de bosque sostenible, priorización uso de vehículos ecológicos, zona de aparcamiento para bicicletas y renovación red aguas residuales.	
Total EJE 1		1.018.548
EJE2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	Paseo marítimo de Magaluf: Mejoría de la eficiencia de la red de alumbrado	
Total EJE 2		1.357.866
EJE 3 TRANSICIÓN DIGITAL	Paseo marítimo de Magaluf: Mejora de la red de telecomunicaciones (Instalacion de cámaras 360º), instalación de sistema de bombeo telecontrolada, modelaje BIM y digitalización de la información (Totem)	
Total EJE 3		701.300
EJE 4 COMPETITIVIDAD	Paseo Marítimo de Magaluf: Homogeneización y mejora del mobiliario, colocación pavimento hidráulico, mejora de la red de fecales, contraincendios y agua potable y mejora de la red de baja tensión	
Total EJE 4		922.286
Total Ejes		4.000.000 €

ANEXO II.1

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

ENTIDAD BENEFICIARIA	
NIF	
NÚM. EXPEDIENTE	

RESUMEN DATOS ECONÓMICOS	
IMPORTE DEL PROYECTO APROBADO	
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA	
% AYUDA CONCEDIDA	
IMPORTE DE LA AYUDA CONCEDIDA	
IMPORTE DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS	
IMPORTE JUSTIFICADO SEGÚN ESTA CUENTA JUSTIFICATIVA	

FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	
FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO	
FECHA DE JUSTIFICACIÓN	

IDENTIFICACIÓN DE LOS JUSTIFICANTES							COSTES JUSTIFICADOS		COSTE ELEGIBLE	OBSERVACIONES
NÚM.	DESCRIPCIÓN	NÚM. FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	IMPORTE	FECHA PAGO	% IMPUTACIÓN	IMPORTE		
TOTAL					0,00 €			0,00 €		

* En gris las casillas a rellenar por la Administración concedente

OBSERVACIONES	
---------------	--

IMPORTE DE LOS GASTOS IMPUTADOS A ESTA JUSTIFICACIÓN 0,00 €

<p>Esta cuenta justificativa corresponde al coste total definitivo de la ayuda arriba indicada y se adjuntan a esta memoria los justificantes correspondientes.</p>
<p>En fecha de la firma electrónica</p>
<p>El/La representante legal de la entidad beneficiaria</p>
<p>Firma electrónica</p>

Anexo II.2: Memoria de actuación

1.- Entidad

2.- Denominación del subproyecto

3.- Ejes programáticos y referencia de las actuaciones incluidas

4.- Periodo de ejecución del subproyecto

5.- Grado de cumplimiento de los hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, si procede, revisados.

6.- Coste real del subproyecto y sus actuaciones realizadas respecto del coste estimado inicialmente o revisado.

7.- Descripción detallada de las actuaciones realizadas y recogidas en el Anexo I de la resolución de concesión, y su forma de implementación, así como los mecanismos de control aplicados en su ejecución.

(En el caso de actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, construcciones de infraestructuras (...), se detallarán las medidas adoptadas y orientadas al cumplimiento de las condiciones específicas recogidas en el Anexo IV de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que resulten de aplicación)

En fecha de la firma electrónica
El/La representante legal de la entidad beneficiaria
Firma electrónica